CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

15 de abril de 2020

Índice

1. INTRODUCCIÓN 5

2. NORMATIVA 6

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 2/2020 7

3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 2/2020. 7
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 2/2020. 8
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 2/2020. 8
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES FEBRERO DE 2020. 8
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 29 DE FEBRERO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO 10
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 29 DE FEBRERO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO 11
3.3.4 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2020 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO 12
3.3.5 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 29 DE FEBRERO) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. 12

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 2/2020. 13

4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO 14
4.2 ÓRDENES DE PAGO 15

5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 2/2020 16

6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS 17

7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014 19

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en febrero de 2020 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Febrero de 2020	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	57,169
SOLAR FV	200,318
SOLAR TE	98,030
EÓLICA	101,551
HIDRÁULICA	5,067
BIOMASA	22,284
RESIDUOS	7,807
TRAT.RESIDUOS	15,002
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,099
TOTAL	**507,327**

Se han liquidado 63.722 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2020 (desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero de 2020), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **1.001,218 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 58,1926782384303% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 2/2020 asciende a **418,516 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2020 (Millones €)
COGENERACIÓN	120,518	40,312
SOLAR FV	388,205	170,218
SOLAR TE	190,799	84,378
EÓLICA	200,827	82,590
HIDRÁULICA	10,127	4,079
BIOMASA	44,965	18,469
RESIDUOS	14,536	5,940
TRAT.RESIDUOS	31,044	12,443
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,196	0,088
TOTAL	**1.001,218**	**418,516**

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **12,876 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 2/2020 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 44,74874% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 2/2020 asciende a **5,762 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2020 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	0,231	0,103
SOLAR FV	9,271	4,149
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	2,258	1,011
HIDRÁULICA	0,007	0,003
BIOMASA	0,068	0,031
RESIDUOS	1,040	0,465
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	**12,876**	**5,762**

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio[1] (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.[2]

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 29 de febrero de 2020. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

[1]La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

[2]En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2020

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 2/2020.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. El 28 de febrero de 2020, se publicó en el BOE la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020. Por tanto, para los cálculos realizados en esta Liquidación 2/2020, se han utilizado los parámetros publicados dicha Orden TEC/427/2019 de 6 de abril, reliquidándose de manera excepcional el mes m-2, enero 2020.

3.1 Información estructural. Liquidación 2/2020.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.386 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.722. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE[3]	EDIST[4]	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Representantes libres	27.380	12.735	3.851	315	114	**44.395**
Representante ultimo recurso	12.103	4.916	1.676	238	115	**19.048**
Titulares	46	197	26	6	4	**279**
TOTALES	**39.529**	**17.848**	**5.553**	**559**	**233**	**63.722**

[3] Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

[4] Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

3.2 Datos operacionales. Liquidación 2/2020.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC[5] las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de febrero de 2020 de 64.101 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.423							**1.423**
Tipo 2	2.245							**2.245**
Tipo 3		22.022	12.933	3.205	121	35	1.999	**40.315**
Tipo 5		14.805	2.636	1.704	199	114	660	**20.118**
TOTAL	**3.668**	**36.827**	**15.569**	**4.909**	**320**	**149**	**2.659**	**64.101**

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 2/2020.

3.3.1 Liquidación mes febrero de 2020.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de febrero ha sido la siguiente.

[5]Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la […] Comisión Nacional de Energía […], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 2/2020

Febrero 2020	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	3,647	54,479	-0,957	0,000	**57,169**
SOLAR FV	190,020	10,298	0,000	0,000	**200,318**
SOLAR TE	89,432	8,598	0,000	0,000	**98,030**
EOLICA	101,509	0,000	0,000	0,042	**101,551**
HIDRAULICA	5,439	0,000	-0,372	0,000	**5,067**
BIOMASA	11,402	10,881	0,000	0,000	**22,284**
RESIDUOS	6,202	1,605	0,000	0,000	**7,807**
TRAT.RESIDUOS	0,282	14,721	0,000	0,000	**15,002**
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,004	0,000	0,000	**0,099**
TOTAL	**408,028**	**100,586**	**-1,329**	**0,042**	**507,327**

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 2/2020 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

Asimismo, conforme lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, las instalaciones de cogeneración de alta eficiencia que utilicen combustibles renovables o gas natural, y que hubiesen superado su vida útil regulatoria con fecha posterior al 1 de enero de 2018, han percibido el término de retribución a la operación tras la finalización de su vida útil.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 2/2020

Febrero 2020	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.732
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	1.880
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	60.110
Total	**63.722**

De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2019 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. Dado que la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, se publicó una vez realizado el cierre de la Liquidación 1/2020, en la liquidación actual se han calculado dos sextas partes. Las cuatro sextas partes restantes se liquidarán en las cuatro siguientes liquidaciones.

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	120,518
SOLAR FV	388,205
SOLAR TE	190,799
EÓLICA	200,827
HIDRÁULICA	10,127
BIOMASA	44,965
RESIDUOS	14,536
TRAT.RESIDUOS	31,044
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,196
TOTAL	**1.001,218**

3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 2/2020 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 29 de febrero de 2020 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2020 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 58,1926782384303%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2020 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 2/2020 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	14,753	16,231	7,414	1,451	0,464	**40,312**
SOLAR FV	93,603	62,923	12,982	0,327	0,383	**170,218**
SOLAR TE	16,808	55,314	12,255	0,000	0,000	**84,378**
EÓLICA	40,222	30,842	6,480	3,985	1,061	**82,590**
HIDRÁULICA	1,132	0,805	1,721	0,359	0,062	**4,079**
BIOMASA	4,921	10,151	1,614	1,742	0,040	**18,469**
RESIDUOS	1,799	1,913	1,372	0,822	0,034	**5,940**
TRAT.RESIDUOS	3,504	7,647	1,291	0,000	0,000	**12,443**
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,014	0,074	0,000	0,000	0,000	**0,088**
TOTAL	**176,757**	**185,902**	**45,128**	**8,686**	**2,044**	**418,516**

3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2020 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2020, correspondientes al ejercicio 2020, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2020 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2020	176,757	185,902	45,128	8,686	2,044	**418,516**

A estas cantidades hay que añadir 87,228 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **505,744 Millones de €.**

3.3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2020 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 29 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,231
SOLAR FV	9,271
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	2,258
HIDRÁULICA	0,007
BIOMASA	0,068
RESIDUOS	1,040
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	**12,876**

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 2/2020, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 44,74874% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2020 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 2/2020, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,103
SOLAR FV	4,149
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,011
HIDRÁULICA	0,003
BIOMASA	0,031
RESIDUOS	0,465
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	**5,762**

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 2/2020, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 2/2020 a un valor de **5,762 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,524 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,286 Millones de €.**

4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2020.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de febrero la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 2/2020, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 2/2020 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de marzo de 2020 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2020, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 2/2020 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

En el momento del cierre se han recibido ingresos del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, pero no suficiente para cubrir la totalidad del extracoste, por lo que es necesario aplicar también un coeficiente de cobertura para conocer las catidades a pagar por este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con

cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 76 sujetos de liquidación por un importe total de 1.055,268 Miles € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2020.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 9 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 2/2020

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	19.062	21.834,660
	Representantes Libres	17.394	63.541,556
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	26.852	325.222,954
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	280	7.916,953
TOTALES		**63.588**	**418.516,123**

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 2/2020

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	1.129	914,165
	Representantes Libres	218	382,290
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	972	3.907,010
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	6	558,171
TOTALES		**2.325**	**5.761,636**

5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 2/2020

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 12. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

feb-20	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	**8,037**	**38,4%**
COGENERACIÓN	1,929	**9,2%**
SOLAR FV	0,702	**3,4%**
SOLAR TE	0,227	**1,1%**
EÓLICA	3,973	**19,0%**
HIDRÁULICA	0,404	**1,9%**
BIOMASA	0,301	**1,4%**
RESIDUOS	0,222	**1,1%**
TRAT.RESIDUOS	0,277	**1,3%**
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,003	**0,0%**
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	**20,929**	**100,0%**

6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2020 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/12/2019	COGENERACION	5.214	2.045	841	6.823,368	97.053,195	0,000	0,000	103.876,563	5,080
	SOLAR FV	5.931	234	60.290	191.570,659	4.421,971	0,000	0,000	195.992,630	83,848
	SOLAR TE	2.277	34	49	89.430,857	1.768,477	0,000	0,000	91.199,333	269,788
	EOLICA	23.613	5.200	1.370	124.053,348	0,000	0,000	73,682	124.127,030	2,387
	HIDRAULICA	1.589	541	924	6.839,957	175,954	0,000	0,000	7.015,911	1,297
	BIOMASA	740	238	198	12.337,519	12.173,507	0,000	0,000	24.511,026	10,304
	RESIDUOS	730	240	36	6.723,700	3.184,913	0,000	0,000	9.908,614	4,123
	TRAT.RESIDUOS	519	266	40	738,401	17.865,104	0,000	0,000	18.603,505	6,996
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	91,064	2,608	0,000	0,000	93,672	4,173
	subtotal	**40.618**	**8.800**	**63.750**	**438.608,873**	**136.645,729**	**0,000**	**73,682**	**575.328,284**	**6,538**
01/01/2020	COGENERACION	5.308	2.124	859	3.652,362	60.884,474	-956,939	0,000	63.579,897	2,994
	SOLAR FV	5.981	483	60.291	190.030,872	7.127,092	-0,094	0,000	197.157,870	40,807
	SOLAR TE	2.299	86	50	89.432,081	3.337,191	0,000	0,000	92.769,272	107,925
	EOLICA	24.017	4.409	1.383	101.509,000	0,000	0,000	25,466	101.534,466	2,303
	HIDRAULICA	1.583	451	922	5.439,036	0,000	-372,223	0,000	5.066,814	1,123
	BIOMASA	743	313	200	11.422,689	11.364,595	0,000	0,000	22.787,283	7,292
	RESIDUOS	730	223	36	6.201,880	1.566,808	0,000	0,000	7.768,688	3,481
	TRAT.RESIDUOS	542	295	43	281,646	15.760,010	0,000	0,000	16.041,656	5,437
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	2,912	0,000	0,000	97,554	10,504
	subtotal	**41.208**	**8.384**	**63.786**	**408.064,209**	**100.043,082**	**-1.329,256**	**25,466**	**506.803,502**	**6,045**

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/02/2020	COGENERACION	5.222	1.929	847	3.647,281	54.479,033	-956,939	0,000	57.169,375	2,964
	SOLAR FV	5.980	702	60.257	190.019,587	10.298,313	-0,010	0,000	200.317,891	28,545
	SOLAR TE	2.299	227	50	89.432,081	8.598,111	0,000	0,000	98.030,192	43,242
	EOLICA	23.768	3.973	1.374	101.509,000	0,000	0,000	42,385	101.551,385	2,556
	HIDRAULICA	1.579	404	915	5.439,036	0,000	-372,223	0,000	5.066,814	1,253
	BIOMASA	741	301	199	11.402,496	10.881,143	0,000	0,000	22.283,638	7,413
	RESIDUOS	730	222	36	6.201,880	1.605,002	0,000	0,000	7.806,882	3,515
	TRAT.RESIDUOS	527	277	42	281,646	14.720,696	0,000	0,000	15.002,343	5,416
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	4,197	0,000	0,000	98,839	3,765
	subtotal	**40.850**	**8.037**	**63.722**	**408.027,649**	**100.586,495**	**-1.329,172**	**42,385**	**507.327,358**	**6,312**

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2020. Mes de liquidación 2/2020.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (cent€/ kWh)
2020	COGENERACION	5.222.211	4.052	847	120.749	2,980	70.172	1,732
	SOLAR FV	5.979.585	1.185	60.257	397.476	33,545	225.897	19,064
	SOLAR TE	2.299.420	313	50	190.799	61,025	111.031	35,512
	EOLICA	23.767.597	8.382	1.374	203.086	2,423	117.139	1,398
	HIDRAULICA	1.578.528	855	915	10.134	1,185	5.857	0,685
	BIOMASA	740.744	612	199	45.033	7,363	26.221	4,287
	RESIDUOS	729.889	445	36	15.576	3,498	8.487	1,906
	TRAT.RESIDUOS	527.015	572	42	31.044	5,426	18.071	3,159
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	4	2	196	5,526	114	3,216
	subtotal	**40.849.785**	**16.419**	**63.722**	**1.014.093**	**6,176**	**588.753**	**3,586**

7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

www.cnmc.es